

POLÍTICA DE CANAL DE DENUNCIAS

Índice

1. La razón de ser de esta política
2. A quién aplica
3. Definiciones
4. Canales de comunicación internos y externos, personas que pueden realizar las comunicaciones y cómo realizarlas
5. Responsable del Sistema
6. Garantías del Sistema y del proceso de investigación
7. Garantías y derechos de los Informantes y del denunciado
8. Comunicación de dudas e incumplimientos
9. Régimen sancionador
10. Gobernanza

Anexo – Canales externos de información

1. La razón de ser de esta política

CAMPER SL, entidad mercantil constituida al amparo de la legislación española, con domicilio social en C/ Cuartel 91, 07300, Inca, Mallorca, Islas Baleares, España, con CIF B57060725 y todas las sociedades filiales que forman parte del grupo empresarial (en adelante, conjuntamente “CAMPER”) aboga por establecer una cultura de transparencia, ética y tolerancia cero ante conductas que puedan suponer un incumplimiento de la legislación aplicable, de nuestro Código de Conducta y Ética o del resto de políticas corporativas.

En virtud de lo anterior, en CAMPER disponemos de un Sistema de Gestión de Denuncias que ponemos a disposición de aquellas personas físicas que sean conocedoras en un contexto laboral, profesional o con motivo de su actividad empresarial, de una conducta que pueda infringir la legislación vigente o nuestras políticas corporativas y que deseen informar de ello, otorgando garantías de confidencialidad y de protección adecuadas frente a posibles represalias.

La presente política (en adelante, la “Política”) tiene por objeto definir los principios generales que como empresa defendemos, fomentamos y adoptamos en el proceso de recepción, tramitación, registro, investigación y respuesta de las comunicaciones recibidas, y que inspiran el resto de normativa interna reguladora del funcionamiento del Sistema de Gestión de Denuncias.

Asimismo, contiene una descripción de los elementos clave que conforman dicho Sistema e informa sobre otros canales de información denominados “externos” a los que el Informante puede dirigirse alternativamente para comunicarse con una autoridad pública especializada.

2. A quién aplica

Esta política aplica a todas las personas trabajadoras de CAMPER, independientemente de su ubicación geográfica o de la forma jurídica por la cual se encuentran vinculadas a la empresa, así como al resto de los grupos de interés que, en un contexto profesional o con motivo de una actividad empresarial, detecten posibles infracciones (con independencia de que haya o no finalizado el vínculo profesional o la actividad empresarial) relacionadas con el Informante (según se define más adelante), que puedan sufrir represalias.

3. Definiciones

Canal de Denuncias: canal interno de recepción de información habilitado por CAMPER, dentro del Sistema de Gestión de Denuncias, para recibir comunicaciones sobre:

- Infracciones del Código de Conducta y Ética
- Infracciones de las políticas corporativas
- Infracciones de la ley
- Conflictos de intereses

Persona trabajadora: cualquier persona física que mantiene una relación laboral con CAMPER, sin importar la tipología de esta, incluyendo: a) personas que se encuentren en un proceso de selección; b) voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración; c) personas trabajadoras que hubieran finalizado una relación laboral con CAMPER; y d) los representantes de las personas trabajadoras.

Informante: cualquier persona que comunica una infracción al Canal de Denuncias implementado por CAMPER.

Infracción: cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave, del Derecho de la Unión Europea, del Código de Conducta y Ética o de la normativa interna.

Persona relacionada con el Informante: personas físicas que asisten al Informante durante el proceso de investigación; compañeros de trabajo, familiares y demás terceros que puedan sufrir represalias por su relación con el Informante; personas jurídicas con las que el Informante mantenga cualquier tipo de relación laboral u ostente una participación significativa en el capital o derechos de voto. Todas ellas no podrán sufrir ningún tipo de represalia en el mismo sentido que el Informante por lo que se entenderá que, salvo se indique lo contrario, las menciones al Informante en relación con represalias incluirán a personas relacionadas con el Informante.

Represalia: cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Informantes o por haber realizado una revelación pública. Algunos ejemplos de represalia son:

suspensión, despido, extinción o no renovación de la relación laboral; degradación o denegación de ascensos; modificaciones sustanciales del contrato de trabajo; daños reputacionales o pérdidas económicas, coacciones, acoso u ostracismo; evaluaciones o referencias negativas en el desempeño profesional; inclusión en listas negras, denegación de formaciones; discriminación o trato desfavorable, etc.

Sistema de Gestión de Denuncias: sistema de CAMPER para recibir y gestionar las comunicaciones sobre Infracciones, que abarca:

- a. El canal, buzón o cauce de recepción preferente de la información (Canal de Denuncias)
- b. El Responsable del Sistema
- c. El procedimiento de gestión de dichas comunicaciones.

Autoridad Independiente de Protección al Informante (AAI): autoridad administrativa independiente, con personalidad jurídica propia a la que pueden acudir los informantes para denunciar un delito que se esté produciendo en una organización. Esta autoridad está regulada en la Ley de protección de los denunciantes de corrupción (España).

4. Canales de comunicación internos y externos, personas que pueden realizar las comunicaciones y cómo realizarlas

Ponemos a disposición del Informante el Canal de Denuncias, siendo este el cauce preferente para informar sobre conductas que puedan ser Infracciones. El Canal de Denuncias está disponible en el siguiente enlace: <https://report.whistleb.com/es/camper>.

Asimismo, el Informante tiene la posibilidad de utilizar otros canales externos para comunicar la información sobre cualquier infracción ante la Autoridad Independiente de Protección al Informante (AAI). Para más información sobre los canales externos, consultar el Anexo I a esta Política.

Toda consulta enviada al Canal de Denuncias recibe un número de caso para que el Informante pueda llevar a cabo el seguimiento o para obtener información adicional, accediendo al enlace <https://report.whistleb.com/es/camper>.

Además, el Informante también podrá solicitar una reunión presencial con el Responsable del Sistema dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles desde que se interpone la denuncia.

En el supuesto de que personas trabajadoras, directivos, superiores jerárquicos, administradores o partícipes de CAMPER reciban una alerta o una denuncia realizada a través de cualquier medio, deberán guardar la máxima confidencialidad evitando revelar cualquier información que pudiera permitir identificar al Informante, al Denunciado o a las Personas afectadas debiéndola remitir inmediatamente al Comité de Canal de Denuncias mediante el Canal de Denuncias.

Las Denuncias se podrán formular de forma nominativa, con identificación del Informante, o de forma totalmente anónima. En cualesquiera de los casos se respetarán las garantías y principios previstos en la presente Política.

Las Denuncias dispondrán del siguiente contenido, sin perjuicio de que determinados apartados sean voluntarios:

1. Entidad sobre la que versan los hechos (obligatorio)
2. Descripción de los hechos (obligatorio)
3. Datos identificativos del Informante (voluntario)
4. Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir notificaciones (voluntario)
5. Si desea mantener una reunión presencial para formular la denuncia (voluntario)
6. Evidencias (voluntario)

5. Responsable del Sistema

El Responsable del Sistema será designado por el Comité de Cumplimiento y su nombramiento deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) competente en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su nombramiento.

El Comité de Canal de Denuncias será el Responsable del Sistema, es decir, será el destinatario y responsable de la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias, siendo uno de sus miembros, el *Head of Personnel Administration*, el gestor individual del mismo y encargado de las investigaciones que, en su caso, se realicen.

Si bien el Responsable del Sistema será el destinatario de las comunicaciones, podrá encargar la recepción inicial de las mismas a un proveedor de servicios externo especializado, al cual se exigirá, entre otros, garantías adecuadas de respeto de la independencia, confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, así como la firma del correspondiente contrato de encargado de tratamiento de datos.

La recepción inicial de las comunicaciones por un tercero externo no podrá suponer un menoscabo de las garantías y requisitos de dicho Sistema de Gestión de Denuncias, ni una atribución de la responsabilidad sobre el mismo en persona distinta del Responsable del Sistema.

El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos y del órgano de administración de CAMPER, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

El cese del Responsable del Sistema deberá también ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes, especificando las razones que han justificado su cese.

6. Garantías del sistema y del proceso de investigación

Todas las denuncias que se reciban a través del Canal de Denuncias cumplirán los siguientes principios y garantías: El Sistema de gestión contará con las medidas de seguridad adecuadas

para garantizar la gestión de estas y su confidencialidad, así como para garantizar la imparcialidad y objetividad debidas y la protección de los datos personales de acuerdo con la legislación aplicable.

7. Garantías y derechos de los informantes y del denunciado

Los Informantes tendrán derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso a personas no autorizadas, a no recibir ningún tipo de represalias por el hecho de haber interpuesto una denuncia de buena fe y a recibir acuse de recibo de su denuncia dentro del plazo máximo de siete días naturales desde el momento de recepción de la denuncia (salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación) e información sobre el estado de su denuncia en los plazos correspondientes.

Únicamente podrá ser sancionado el Informante en el supuesto de que la denuncia fuese realizada de mala fe, al existir indicios razonables de que esta no era verídica y la información aportada no era veraz.

Las personas denunciadas tendrán derecho a la presunción de inocencia y al honor, a ser escuchadas, a la confidencialidad, defensa, acceso al expediente (con las limitaciones previstas en la ley), objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones. Asimismo, tendrán derecho a un proceso con todas las garantías, con respeto a las disposiciones legales y las políticas corporativas aplicables, respeto a los plazos y adopción de medidas proporcionales a la gravedad de los hechos producidos. Tendrán derecho a conocer los resultados de la investigación y las medidas correctivas aplicables.

El Responsable del Sistema, junto con los departamentos que correspondan, establecerán las acciones de seguimiento oportunas para velar por el cumplimiento de estas garantías.

8. Comunicación de dudas e incumplimientos

Tal como establece nuestro Código de Conducta, en todos los niveles de CAMPER existe la obligación de comunicar las situaciones de riesgo que puedan producirse dentro o fuera de la empresa, que puedan producir daños o perjuicios a cualquier persona física o jurídica. De forma concreta, deberán comunicarse las infracciones de la ley, del Código de Conducta o de las políticas corporativas que lo desarrollan, a través del Canal de Denuncias.

El Canal de Denuncias está accesible en este enlace: <https://report.whistleb.com/es/camper>

Para más información sobre la gestión del Canal de Denuncias y las comunicaciones recibidas, puede consultar el Procedimiento de gestión de denuncias.

9. Régimen sancionador

El incumplimiento de la ley, del Código de Conducta y Ética o de las políticas corporativas que lo desarrollan, así como del presente documento, constituirá una infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente aplicable y en las políticas corporativas.

El procedimiento sancionador se iniciará como resultado de una investigación, de una comunicación externa o a raíz del conocimiento de la presunta infracción por parte del Responsable del Sistema.

Las medidas sancionadoras no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado la infracción, sino que también podrán proyectarse sobre cualquier otro sujeto que no haya seguido la normativa aplicable para la prevención, detección y/o corrección del riesgo, circunstancia que se considera en sí misma una Infracción de los valores y principios éticos de CAMPER.

En el supuesto de confirmarse la actuación infractora, CAMPER impondrá las medidas internas o contractuales aplicables y, en su caso, las acciones legales que considere oportunas contra los sujetos infractores.

10. Gobernanza

Esta política se encuentra adaptada a la normativa aplicable vigente en el momento de su revisión y se adaptará de acuerdo con los cambios legislativos y de criterio jurisprudencial que se puedan producir en su ámbito geográfico de aplicación.

Esta Política será revisada y actualizada periódicamente por el Comité de Cumplimiento con el fin de reflejar los cambios y mejoras realizados.

Fecha de publicación primera versión: noviembre 2021

Fecha de actualización: octubre 2023

ANEXO – Canales externos de información

De conformidad con la Ley de protección del informante, se podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante competente de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

A nivel nacional, esta función la asume la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI). Determinadas comunidades autónomas también han designado respectivamente a autoridades independientes para que asuman funciones análogas a las de la AAI, cuando las potenciales infracciones produzcan efectos únicamente en el territorio de su correspondiente comunidad autónoma. La Unión Europea también dispone de canales externos de información.

A continuación, se muestra una tabla con las distintas autoridades independientes de protección del Informante competentes en España:

Autoridades de Protección del Informante	
Autoridad Unión Europea	
<i>Denominación</i>	Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)
<i>Datos de contacto</i>	https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es
Autoridad España	
<i>Denominación</i>	Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
<i>Datos de contacto</i>	-Información aún no publicitada por el Ministerio de Justicia
Autoridad Cataluña	
<i>Denominación</i>	Oficina Antifrau de Catalunya
<i>Datos de contacto</i>	https://www.antifrau.cat/
Autoridad Andalucía	
<i>Denominación</i>	Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción
<i>Datos de contacto</i>	https://antifraudeandalucia.es/
Autoridad Comunidad Valenciana	
<i>Denominación</i>	Agencia Valenciana Antifrau
<i>Datos de contacto</i>	https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/
Autoridad Islas Baleares	
<i>Denominación</i>	Oficina de prevenció i lluita contra la corrupció a les Illes Balears
<i>Datos de contacto</i>	https://www.oaib.es/